

CONCURSO NACIONAL DE COPRODUCCIONES MINORITARIAS CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS 2021

1. ¿La fuente financiera confirmada como aporte del coproductor mayoritario puede ser un aporte propio?

Sí. En caso el aporte confirmado provenga de una fuente financiera privada, deberá presentar un documento que acredite disponibilidad de recursos de parte de una entidad financiera como por ejemplo, el estado de una cuenta bancaria. Asimismo, deberá indicarse en la postulación que ese dinero se encuentra exclusivamente reservado para dicho fin, no pudiendo ser destinado para otros gastos. Por su parte, en caso el financiamiento recibido por el coproductor mayoritario sea un aporte de un instituto cinematográfico o entidad pública, puede presentarse el documento que confirma su otorgamiento como una constancia de ganador, resolución, entre otros.

2. De contar con un reconocimiento previo otorgado por el Ministerio de Cultura en años pasados, ¿es necesario volver a solicitarlo para postular a este concurso?

Sí. Con la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, se creó el procedimiento de reconocimiento a proyectos cinematográficos en coproducción, por lo que deberá solicitarlo nuevamente a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (<http://plataformamincu.cultura.gob.pe/>). Dicho reconocimiento tiene una vigencia de cinco (05) años.

Cabe precisar que debe contar con el reconocimiento previo del proyecto por parte del Ministerio de Cultura de Perú antes de enviar la postulación a través de la Plataforma. De acuerdo con el cronograma de las bases, la fecha límite de solicitud de presentación de postulaciones es hasta las 13:00 horas del 1 de julio del presente.

3. Para solicitar el reconocimiento del Proyecto cinematográfico, ¿el contrato debe contar con las firmas notariadas?

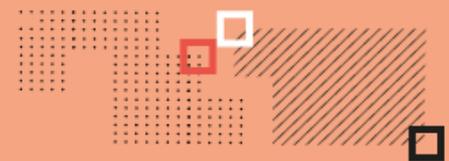
No es un requisito obligatorio presentar el contrato notariado.

4. ¿El presente concurso recibe coproducciones de series de animación?

No. De acuerdo a las bases, sólo pueden presentarse proyectos de largometraje de género, tema y técnica libre, cuya duración deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos para la categoría de ficción, y de más de cincuenta y dos (52) minutos, para la categoría de documental.

5. ¿Existe algún modelo de la licencia de comunicación pública a la que se hace mención en el numeral 5.3.9 del acta de compromiso del presente concurso? ¿Qué alcances tendría con respecto a la difusión de la obra por parte de la DAFO o el Ministerio de Cultura?

De resultar beneficiario, y una vez culminada la ejecución del proyecto, el Ministerio de Cultura elabora una licencia que deberá ser firmada por los(las) autores(as) de la obra mediante la cual se autoriza la comunicación pública de la misma por un período de diez (10) años desde la fecha de emisión del certificado de cumplimiento. La difusión será para actividades del Ministerio de Cultura en los canales o medios, que se dispongan.



Cabe precisar que, la licencia es una obligación que de no cumplirse, implica una sanción grave. Asimismo, se deberá otorgar una licencia para la difusión del material promocional, el cual será por un tiempo ilimitado y para todo territorio del mundo.

Cabe señalar que el artículo 30 del reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019 establece que las personas beneficiarias de un estímulo económico deben entregar al Ministerio de Cultura una autorización para fines de comunicación pública en favor del fomento de la actividad cinematográfica y audiovisual.

6. De incorporar a una coguionista al proyecto, ¿se debe realizar una adenda al contrato de coproducción? Asimismo, ¿el país coproductor mayoritario debería pedir un nuevo documento de reconocimiento de coproducción?

Toda postulación debe contar con el reconocimiento de proyecto cinematográfico en coproducción por parte del Ministerio de Cultura al momento de presentarse al Concurso. Asimismo, debe contar con el reconocimiento aprobado por parte del país del coproductor mayoritario o, en su defecto, con el inicio de dicho trámite.

En caso de contar con un reconocimiento aprobado y desee hacer una modificación para añadir a un personal creativo (guionista) o reemplazarlo, deberá proceder a actualizarlo a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) (<http://plataformamincucultura.gob.pe/>) adjuntando una adenda al contrato de coproducción en lo concerniente al guionista. Asimismo, deberá presentar un contrato con el citado guionista a efectos de acreditar la autorización en materia de derechos de autor, tal como lo dispone el Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica. El Ministerio de Cultura procederá a revisar que se mantengan las condiciones del citado acuerdo.

7. ¿Es válida una constancia de beneficiario del fondo de Desarrollo emitida por el Programa Ibermedia para acreditar una fuente de financiamiento confirmada por parte del coproductor mayoritario?

Sí. Cabe señalar que se puede justificar dicha fuente de financiamiento, en tanto se confirme el otorgamiento de un estímulo por parte de un instituto cinematográfico, una entidad pública o un documento que acredite disponibilidad de recursos de parte de una entidad financiera.

8. ¿Es posible postular al presente concurso con una versión del guion distinta a la presentada para el reconocimiento previo?

No. En tal caso, deberá gestionar una modificación de dicho reconocimiento actualizando el documento correspondiente ante el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual (RENCA).

9. Si la parte peruana cuenta con un actor protagónico, mas no con un actor secundario, ¿este último debe ser reemplazado con un (1) técnico calificado?

Según el Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica y las bases del Concurso, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios puede otorgar excepciones para el cumplimiento de las condiciones en base a motivos sustentados de la producción. En ese sentido, de no contar con un actor secundario deberá sustentarse dicha situación a fin de que sea evaluado y pueda considerarse el actor protagónico como parte del cumplimiento de la composición de personal, debiendo añadirse a la producción personal técnico, tales como jefes de área, asistentes de las jefaturas, entre otros.